

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

EDICTO No. SG - 0045-2026 HC RPO

La Suscrita Secretaria General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Investigación No. 14-2021 HC RPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP N.º 187-22 HC RPO
Panamá, 14 de diciembre de 2022

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

...

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la Queja No. 14-2021 HC RPO, interpuesta por **PAULINO DÍAZ ESCUDERO** con cédula de identidad personal No. 8-777-1680, en contra del agente económico **INSTACREDIT, S.A.**

SEGUNDO: Contra esta resolución, se podrá interponer **Recurso de Apelación** ante el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, el cual deberá ser presentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación. Este recurso se concederá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 24 de 22 de mayo de 2002, modificada por la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2006.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor

(fdo)
LCDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

En virtud de lo preceptuado en el Artículo 49 del Decreto Ejecutivo N.º 46 de 23 de junio de 2009 y su modificación, se fija el presente EDICTO INSTITUCIONAL en lugar visible, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, el día de hoy, Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiseis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por un término de cinco (5) días hábiles.



JOHANNA AGUIRRE FRÍAS
Secretaria General

